

www.adebogota.org



Asociación Distrital de Trabajadoras y Trabajadores
de la Educación del Sector Público Estatal

Educador Distrital

Separata Julio de 2023

Bogotá D.C.

Informativo ADE

Concurso y derechos **DE CARRERA** del magisterio





Asociación Distrital de Trabajadores
y Trabajadoras de la Educación

Aura Nelly Daza Gallo

nelly06_41@yahoo.com.co
3187344854
Presidenta

Raúl Alfredo Vásquez Arias

rvasquez2000@gmail.com
3174390737
Vicepresidente

Álvaro Andrés Ballén Rojas

andresballen1@gmail.com
313 8336642
Secretario General

Yesid González Perdomo

pielrojas@hotmail.com
3208026342
Fiscal

Luz Marina Turga Ávila

luzmarinaturga@gmail.com
3187357715
Tesorera

Jennifer Villagran

jennifervillagran@gmail.com
320 944 0336
Secretaria de Asuntos Inter gremiales,
Cooperativos y de la Comunidad

Bernarda Andrea Sandino García

aredna_s@hotmail.com
3002126404
Secretaria de Asuntos Educativos,
Pedagógicos y científicos

Ladit Sofia Álvarez Medina

laditalvarez@gmail.com
3184095103
Secretaria de Asuntos de la Mujer,
Género, Igualdad e Inclusión.

Mario Enrique Fonseca

mariofonsecaabog@gmail.com
311 2949834
Secretario de Asuntos Jurídicos y Laborales

Luis Alexander Hurtado

orifreire@gmail.com
3153678897
Secretario de Comunicaciones,
Prensa y Propaganda

Clemencia Vanegas Manrique

vanegasclencia@hotmail.com
3153349152
Secretaria de Asuntos Seguridad Social y Salud

Alba Marina Sierra Bello

albamalu@yahoo.com
3175021610
Secretaria de Organización y Educación Sindical

William Javier Díaz Ramirez

tjer97@gmail.com
3118799566
Secretario de Asuntos Culturales, Deportivos
y de Bienestar

Diagramación y diseño:

Cronopios Comunicaciones

Dirección:

Secretaría de comunicaciones prensa y propaganda

Redacción:

CEID - Comisión jurídica ADE

I. DERECHOS DE CARRERA

¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE CARRERA?

Los derechos de carrera son aquellos que se adquieren al vincularse en propiedad por concurso de mérito docente.

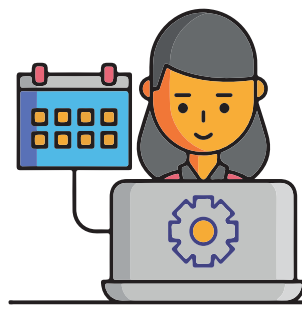
- Inscripción en el escalafón
- Tiempo de servicios
- Nivel salarial.



¿TENGO QUE RENUNCIAR PARA PRESENTARME AL NUEVO CARGO?

No. Quienes estén vinculados a un empleo público en carrera administrativa pueden solicitar la vacancia temporal sin solución de continuidad mientras se está en periodo de prueba.

Quienes provienen del empleo docente y ocupan nueva plaza preservan los derechos de carrera; para esto deben solicitar la vacancia temporal sin solución de continuidad.



¿QUÉ ES LA VACANCIA TEMPORAL SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD?

Es la figura legal que se usa para preservar la plaza en propiedad que se viene ocupando y donde se ostentan los derechos de carrera. Por lo cual, NO se debe renunciar al cargo.

El docente que estando en carrera sea nombrado para un nuevo cargo en periodo de prueba, pero no supere éste, debe solicitar el reintegro a su cargo anterior ante la entidad territorial donde ostenta los derechos de carrera.

De igual modo, se debe proceder cuando el docente en ejercicio de su voluntad, por insatisfacción en el nuevo empleo, entre otros factores, decida regresar al empleo anterior.

SI PRESENTO UN NUEVO TÍTULO, ¿CÓMO QUEDA MI ESCALAFÓN?

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndose, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título



académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba.

De proceder el ascenso de grado en el escalafón, según lo dispuesto en el inciso anterior, los educadores serán registrados en el nivel salarial A, salvo que esto implique un desmejoramiento de su asignación básica mensual, caso en el cual se le reconocerá el nivel inmediatamente siguiente que suponga un mejoramiento de dicha asignación.

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto Ley 2277 de 1979, superen el periodo de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente.



Tenga en cuenta que estando en este nuevo periodo de prueba usted mantiene sus derechos de carrera en el anterior cargo, así que puede aspirar a moverse en el escalafón cuando se realice el proceso de convocatoria de ascenso y reubicación.

¿QUÉ PASA SI SOY PROVISIONAL Y PASÉ EL CONCURSO?

La renuncia se pasa cuando se publique el listado de elegibles con 30 Días de anticipación si es en otra entidad territorial, Si soy de la misma entidad territorial no es necesario hacer la renuncia, pues la misma entidad territorial ofertas las plazas que están en vacancia definitiva.



ASIGNACIÓN DE PLAZA Y POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA (PP):

1 ASIGNACIÓN DE PLAZA
La Secretaría de Educación emite un acta oficial en la audiencia con la plaza escogida: con el número de ésta, institución y municipio. Así mismo, con el nombre y número de cédula del docente.

2 POSIBILIDAD DE PRÓRROGA
El docente podrá solicitar prórroga JUSTIFICABLE hasta por 45 días calendario. Si se le concede se le guardará la plaza escogida en la audiencia.

3 ACTO ADMINISTRATIVO NOMBRAMIENTO EN PP
La Secretaría de Educación tiene cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia para expedir el acta administrativo y comunicarlo al educador.

4 ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO PP
El docente dispone de cinco (5) días hábiles para aceptar el cargo. Durante el PP el educador no puede ser trasladado, salvo por seguridad o salud.

5 POSESIÓN EN EL CARGO
El docente o directivo docente tiene diez (10) días hábiles adicionales a la aceptación para posesionarse en periodo de prueba en la IE.

6 CERTIFICACIÓN DE POSESIÓN
El rector o jefe de núcleo certificarán la fecha en la que el educador llega a la institución. Esta acta de presentación se radica en la Secretaría.

INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

1 INGRESO A LA CARRERA DOCENTE
Los derechos de carrera para los educadores estatales se adquieren en el cargo respectivo al superar satisfactoriamente el periodo de prueba; a estos docentes se les inscribirá o se les actualizará en el escalafón docente.

El docente o directivo docente puede entregar títulos nuevos hasta el momento de ser calificado su periodo de prueba.

2 RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS
El educador que ingresó como normalista superior y acredite el título de licenciado antes de ser calificado su PP se inscribirá en el grado 2 nivel A del escalafón docente.

Los docentes que ingresaron como profesionales y que acrediten un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en el cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el grado 3 nivel A del escalafón docente.

3 ACREDITACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS
La acreditación de nuevos títulos podrá hacerse ante el rector o director rural respectivo en el momento de la evaluación del periodo de prueba, lo cual debe dejarse constancia como observación en el mismo formato de evaluación. Este será remitido a la secretaría.



NOTA: siempre que se obtenga un título se recomienda radicarlo en Secretaría de Educación directamente, independiente si hay o no procesos de Escalafón Docente.

4 INSCRIPCIÓN EN EL ESCALAFÓN
Los educadores que por primera vez ingresan a la carrera se inscriben en el escalafón docente en el nivel A del grado correspondiente del título que acrediten.



5 ACTUALIZACIÓN DEL ESCALAFÓN
Los educadores regidos por el decreto 1278 de 2002 que tienen derechos de carrera, se les deberá actualizar el registro público de carrera en el grado y nivel que viene escalafonado. Si acredita nuevo título se actualizará en el nivel A del grado correspondiente, salvo que este implique un desmejoramiento de su asignación básica mensual, caso en el cual se le reconocerá el nivel inmediatamente siguiente hasta que se obtenga una igualdad o mejoramiento de dicha asignación.



6 PROFESIONALES NO LICENCIADOS
El profesional no licenciado deberá acreditar antes la evaluación de la PP una de las siguientes certificaciones:



1. Certificado de haber cursado el programa de pedagogía. Según lo estipulado en el decreto 2035 de 2005, es un curso de 480 horas, mínimo 50% presencial.
2. Título de especialización, maestría o doctorado en educación.
3. Certificado de estar cursando una especialización, maestría o doctorado en educación donde indique el plazo máximo para obtener el título. De no cumplirse con este plazo la Secretaría de Educación retirará al docente del servicio. Si se cumple con el plazo se procederá a inscribirlo en el grado 2 nivel A.



II. CLARIDAD SOBRE EL CONCURSO DOCENTE

1. Si eres docente provisional y concursaste para el mismo u otro ente territorial, deberás renunciar con 1 o 2 días de anterioridad y "solicitar prórroga" en la audiencia esperando el acto administrativo evitando cualquier tipo de inhabilidad, permitiendo la continuidad de su vinculación.



3. Si eres docente de planta y concursaste para otro ente territorial, *NO debes renunciar*; en ese caso, solicita la *vacancia temporal* para el cargo actual; una vez terminado el periodo de prueba puede optar por volver al cargo anterior o aceptar ser nombrado de manera definitiva en el concurso.



2. Si eres docente de planta en Bogotá y concursaste para el mismo ente territorial *NO debes renunciar*, la Secretaría de Educación realizará el proceso de manera interna.



4. Encuentra los formatos para los diferentes casos escaneando el código QR.

III. CONCURSOS DOCENTES EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS DE FECODE

CONCURSO ESPECIAL DOCENTE:

De acuerdo con el pliego de peticiones de FECODE.



Asociación Distrital de
Trabajadores y Trabajadoras
de la Educación

Comisión Jurídica

Se solicita en el marco del punto 2 "Dignificación de la profesión docente-Convocar un concurso especial docente en condiciones particulares, teniendo en cuenta la regionalización, el arraigo, la naturaleza de la prueba, en el marco jurídico y la bolsa común. Actualizar el salario de los docentes provisionales de conformidad con el título que acrediten".

ACUERDO:

El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a incluir dentro de las mesas técnicas preparatorias para el desarrollo del próximo concurso de ingreso docente las variables relacionadas con experiencia y arraigo en los territorios, para evaluar las estrategias de valoración y aplicación de la prueba eliminatoria.

IV. PROTECCIÓN ESPECIAL (RETÉN SOCIAL)

PARA DOCENTES PROVISIONALES VINCULADOS A LA SED.



Muy pronto se dará inicio a la citación a audiencias para asignación de vacantes a los docentes que superaron el concurso, esto traerá como consecuencia

que muchos compañeros(as) provisionales puedan ser retirados del servicio.

Tenga presente que existe una protección especial que aplica principalmente para los docentes provisionales que se encuentren vinculados en una vacante definitiva, en caso de que esté vinculado en una vacante temporal, solo aplicaría en determinados casos, por tanto, es importante que se tenga en cuenta la siguiente información:

El Decreto Ley 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece: "(...)"

SECCIÓN 2

PROTECCIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 2.2.12.1.2.1 Destinatarios. No podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2.2.11.3.1.1, (sic) debe entenderse que la referencia correcta es el artículo 2.2.12.1.1.1 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.12.1.2.2. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:

1. ACREDITACIÓN DE LA CAUSAL DE PROTECCIÓN:

Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, Personas con limitación visual o auditiva, Personas con limitación física o mental, Personas próximas a pensionarse.

Para acreditar la causal de protección, él/la docente deberá informar por escrito a la SED adjuntando la respectiva evidencia de semanas cotizadas a fondos privados y/o a Fiduprevisora S.A., así como las certificaciones de discapacidad o de medicina general, según su caso, y enviarlas al correo contactenos@educacionbogota.edu.co, con el asunto "Protección Especial".

Para obtener mayor información consulte la Circular N° 021 del 28 de septiembre de 2022, expedida por la SED.

Compañeros(as) en cualquier caso es importante que acuda a la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación – ADE con el fin de que reciba la asesoría correspondiente a su situación particular.

Escucha
RADIO REVISTA PROYECCIÓN

RadioRevista PROYECCIÓN

Todos los Domingos **8am** **930 A.M**

Por La Voz De Bogotá de Todelar